

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA EDUCATIVA PARA EL NIVEL DE BÁSICA GENERAL, MEDIA ACADÉMICA Y UNIVERSITARIO**

### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1:** El presente Reglamento tiene el propósito de servir como norma para regular el Fondo de Asistencia Educativa de la Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.

**ARTÍCULO 2:** El presente Reglamento contempla disposiciones generales, objetivos, integración, funciones, requisitos y aspectos generales para el proceso de selección de los beneficiarios y la aplicación de éste, que deberá cumplir el Comité de Educación designado por la Junta de Directores, así como los aspirantes, socios postulantes y beneficiarios.

### **CAPÍTULO II**

#### **Fondo De Asistencia Educativa**

**ARTÍCULO 3:** Se crea un Fondo de Asistencia Educativa destinado a brindar un apoyo económico para asociados de la Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.; a manera de incentivo, de acuerdo a las posibilidades económicas de la empresa. Este fondo formará parte del presupuesto del Comité de Educación.

### **CAPÍTULO III**

#### **Objetivos Específicos**

**ARTÍCULO 4:** Los objetivos específicos del Fondo de Asistencia Educativa serán los siguientes:

- a. Ofrecer un apoyo económico a los asociados, para sufragar gastos de estudios en el nivel de básica general y media académica para sus hijos, nietos o sobrinos; y en el nivel universitario para asociados e hijos de éstos.
- b. Estimular a los beneficiarios a mantener hábitos de estudio, superación académica, cooperación, excelencia, puntualidad y servicio social.
- c. Incentivar a los asociados mediante el Fondo de Asistencia Educativa a que se mantengan al día en sus compromisos económicos adquiridos con la Cooperativa, incluyendo el pago puntual de las aportaciones.
- d. Otorgar el apoyo económico como un beneficio social que la Cooperativa brinda a los asociados y a sus hijos, nietos o sobrinos.

## **CAPÍTULO IV**

### **Requisitos para aspirar al fondo**

**ARTÍCULO 5:** Los requisitos que deben reunir los estudiantes para aspirar al Fondo de Asistencia Educativa son:

**a. Para nivel de Básica General y Media Académica:**

1. Ser hijo, nieto o sobrino de un asociado que esté al día en los compromisos adquiridos con la Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R. L.
2. Tener un promedio académico no inferior a 4.0 en el año inmediatamente anterior al concurso.

**Parágrafo 1:** Para el otorgamiento de este apoyo económico, no se tomará en cuenta las becas otorgadas por el Estado u otra empresa privada.

3. Estar matriculado en un centro educativo ubicado dentro del territorio de la República de Panamá en el 4º, 5º, 6º del nivel primario y del 7º, 8º, 9º grado de la pre media (que comprenden la básica general), o en el 10º, 11º, 12º grado de la media académica.

**b. Para nivel Universitario: Licenciatura, y Postgrado o Maestría:**

1. El asociado que esté al día en los compromisos económicos adquiridos con La Cooperativa de Servicios Integrales EL EDUCADOR HERRERANO, R.L. puede auto postularse o postular a un hijo, para aspirar al apoyo económico otorgado por la Cooperativa a nivel de licenciatura, y postgrado o maestría.
2. Todo aspirante a este beneficio (auto postulado o postulado) sólo podrá ser postulado una sola vez; de lo contrario, se anulará la solicitud.
3. El asociado que se auto postule y sea a la vez postulante de un hijo se le anularán ambas solicitudes para aspirar a este apoyo económico.
4. El asociado auto postulado o el estudiante postulado (hijo) debe tener un índice académico no inferior a 1.50, avalado con sus créditos universitarios.
5. Si el asociado auto postulado o el estudiante postulado (hijo) es alumno de primer ingreso, debe presentar los créditos del año inmediatamente anterior al concurso, el recibo de matrícula de la universidad respectiva y la certificación correspondiente. En estos casos, el aspirante al beneficio debe tener un promedio académico no inferior a 4.0, acumulativo o global, en el último grado de la media académica.

6. Presentar recibo de matrícula y certificación del Director de la Institución Universitaria donde estudia, que haga constar que el estudiante es regular con todas las materias respectivas.
7. Los estudiantes de postgrado y maestría deben presentar certificación del Director, Coordinador del Programa.
8. Los estudiantes de postgrado y maestría no deben tener un índice académico inferior a 1.50.
9. Inscribirse personalmente y llevar el formulario correspondiente a las oficinas de la empresa.
10. El asociado auto postulado o postulante tendrá derecho a recibir este beneficio después de haber cumplido dos (2) años como socio de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 6:** Los requisitos que deben reunir los asociados para postular estudiantes al beneficio de asistencia educativa para el nivel de básica general y media académica son:

- a. Estar al día en los compromisos económicos con la empresa. En estos compromisos se incluye el pago puntual de aportaciones.
- b. Tendrá derecho a recibir este beneficio el asociado que haya cumplido dos (2) años de pertenecer a la Cooperativa.
- c. Postular a un solo aspirante.
- d. Dos o más asociados no pueden postular al mismo estudiante; de hacerlo, se le anulará la postulación.
- e. Llenar personalmente el formulario de inscripción para postular al estudiante como beneficiario al apoyo económico otorgado por el Programa de Asistencia Educativa. Este formulario debe ser debidamente firmado por el asociado postulante.

**ARTÍCULO 7:** El asociado cuyo postulado haya sido seleccionado como beneficiario del Fondo de asistencia Educativa deberá presentar los siguientes documentos del estudiante, para formalizar el apoyo económico otorgado por este Programa:

- a. Fotocopia de certificado de nacimiento para uso escolar expedido por el Registro Civil.
- b. Boletín del año anterior con sello fresco refrendado por la Dirección.
- c. Original y copia del recibo de matrícula con sello fresco.
- d. Formulario de solicitud de Asistencia Educativa llenado correctamente y firmado por el aspirante y el postulante.
- e. Presentar estado de cuenta emitido por la Cooperativa.

**ARTÍCULO 8:** La falta de uno o más de estos documentos inhabilitan al beneficiario para la adjudicación del Fondo de Asistencia Educativa.

**ARTÍCULO 9:** La alteración o violación de documentos por un asociado o cualquier otra persona lo inhabilitan para recibir el beneficio del Fondo de Asistencia Educativa en vigencia y para postulaciones de hijos, nietos o sobrinos.

**ARTÍCULO 10:** Para mantener el beneficio se debe cumplir con los requisitos siguientes:

**1. Para el estudiante beneficiario: del nivel primario, premedia o media académica:**

- a. Presentar trimestralmente original o copia del registro de calificaciones con sello fresco.
- b. Registrar promedio de 3.5 o más por asignatura, para premedia y media académica; y de 4.0 acumulativo cuando se trate del nivel primario.
- c. El beneficio se suspenderá temporalmente a todo estudiante cuyo promedio por asignatura, trimestralmente, sea inferior a 3.5, en premedia y media académica; y en el nivel primario, si el acumulativo por trimestre es inferior a 4.0.
  - c.1. El alumno que en diciembre no haya aprobado el año lectivo, perderá el beneficio de manera automática; y no se considerarán las recuperaciones hechas después de culminado el año lectivo para otorgar este beneficio de manera retroactiva.
- d. Cumplir con los compromisos y requisitos que establece este reglamento.
- e. El beneficiario del nivel primario (sexto grado), premedia y media académica deberá inscribirse obligatoriamente en el grupo juvenil de la Cooperativa; y, como tal, debe asistir puntualmente a las actividades programadas por el Subcomité de la Juventud (FUMOLIJUP).
- f. El estudiante que no apruebe las asignaturas al concluir el tercer trimestre, no tendrá derecho al cobro de la última partida.

**2. Para el Asociado Postulante:**

- a. Mantenerse al día en los compromisos económicos adquiridos con la Cooperativa, incluyendo las aportaciones. Si incurriera en el incumplimiento de los mismos tendrá un período de dos (2) meses para cumplir con esta obligación.
- b. Cumplir con los compromisos y requisitos que establece este Reglamento.
- c. Que el asociado no renuncie, ni sea expulsado de la Cooperativa.

**3. Para el Asociado Auto postulado o Postulante del Nivel Universitario: Licenciatura, y Postgrado o Maestría:**

- a. Presentar al final de cada semestre o cuatrimestre, según el caso, resumen oficial de sus calificaciones universitarias, o las de su hijo, certificadas con sello fresco.
- b. Presentar copia para convalidar con el original del recibo de matrícula.
- c. Mantener un índice acumulativo no menor de 1.50, ya sea el asociado auto postulado o hijo beneficiado.

- d. No registrar fracaso en ninguna materia matriculada, de lo contrario se perderá el beneficio inmediatamente.
- e. El asociado auto postulado o postulante debe mantenerse al día en sus compromisos económicos con la Cooperativa; de lo contrario, él o su hijo perderá el beneficio inmediatamente se retire o registre morosidad en cualquier compromiso.

**ARTÍCULO 11:** En caso de muerte del asociado, el beneficiario seguirá gozando del beneficio hasta la terminación del año lectivo.

**ARTÍCULO 12:** En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio de la Asistencia Educativa de manera definitiva, el Comité de Educación otorgará el beneficio al suplente a partir de la fecha de la renuncia del principal. Esta renuncia debe ser presentada por escrito al Comité de Educación.

## **CAPÍTULO V**

### **Criterios para la Selección:**

**ARTÍCULO 13:** Para la selección del beneficiario, el Comité de Educación tomará en cuenta los criterios siguientes:

- a. Revisar los requisitos y documentos establecidos en este reglamento.
- b. La selección se realizará con la presencia de un representante de la Junta de Directores y el Comité de Educación, un miembro de la Junta de Vigilancia y dos testigos.
- c. Se procederá a escoger al azar un principal y dos (2) suplentes para cada nivel, según la cantidad de apoyos económicos disponibles. El primer o segundo suplente serán llamados cuando el principal, y así sucesivamente, no cumpla con los requisitos para mantener este apoyo económico.
- d. De este acto se levantará un acta firmada por el Presidente y Secretario del Comité de Educación y refrendada por el representante de la Junta de Directores, el representante de la Junta de Vigilancia y dos testigos.
- e. Podrán asistir los asociados postulantes en calidad de observadores, si así lo deseen.

**ARTÍCULO 14:** El apoyo económico se concederá por un año lectivo para estudiantes de primaria (4<sup>o</sup>,5<sup>o</sup>,6<sup>o</sup> grado), Premedia (7<sup>o</sup>,8<sup>o</sup>,9<sup>o</sup> grado), media académica (10<sup>o</sup>,11<sup>o</sup>,12<sup>o</sup> grado) y el nivel superior.

**ARTÍCULO 15:** El apoyo económico se entregará al beneficiario por partidas, de la siguiente manera:

- a. El beneficio para nivel primario, Premedia y media académica se entregará en cuatro (4) partidas, distribuidas de la siguiente manera: la primera partida en la semana inmediatamente anterior al inicio de clases; la segunda partida, una vez culminado el primer trimestre; la tercera partida, una vez culminado el segundo trimestre; y la cuarta partida, una vez culminado el tercer trimestre.
- b. El beneficio para nivel universitario se otorgará para estudios de licenciatura, postgrado o maestría y se dará en dos partidas. La primera, al ser seleccionado el beneficiario, y la segunda partida al entregar el recibo de matrícula del segundo semestre o cuatrimestre y los créditos del primer semestre o cuatrimestre, según el caso.
- c. Este beneficio económico tanto para el nivel básico general (primaria y Premedia), media académica y universitario se ajusta a las especificaciones generales señaladas en el siguiente cuadro:

NIVEL	TOTAL B/.	Nº BENEFICIARIOS	TOTAL POR BENEFICIARIO (B/.)	PARTIDAS POR BENEFICIARIO			
				I	II	III	IV
Primario (Básica general)	450.00	3	150.00	30.00	40.00	40.00	40.00
Premedia (Básica general)	720.00	3	240.00	60.00	60.00	60.00	60.00
Media Académica	720.00	3	240.00	60.00	60.00	60.00	60.00
Licenciatura	300.00	1	300.00	150.00	----	----	150.00
Maestría-Postgrado	300.00	1	300.00	150.00	----	----	150.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,490.00</b>	<b>11</b>	<b>1,230.00</b>	<b>450.00</b>	<b>160.00</b>	<b>160.00</b>	<b>460.00</b>

**Parágrafo:** El apoyo económico será depositado en la cuenta corriente del asociado postulante.

**Artículo No. 16:** Para retirar la partida del nivel primario, premedia y media académica correspondiente a cada trimestre, el beneficiario deberá presentar el registro de calificaciones

correspondientes al trimestre que acaba de finalizar, con sello fresco y refrendado por el Director del Plantel donde estudia. Además, deberá contar con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente del Comité de Educación, y el estado de cuenta del asociado auto postulado o postulante.

**Artículo No. 17:** Para retirar la partida del nivel universitario correspondiente a cada semestre o cuatrimestre el beneficiario deberá presentar copia de créditos refrendados por el Director del Centro. Además, deberá contar con el visto bueno del Presidente del Comité de Educación.

**Artículo No. 18** El concurso del Programa de Asistencia Educativa se efectuará con el número de aspirantes que haya para cada nivel. Es decir, no se requerirá un número mínimo de postulados y/o aspirantes por nivel.

**Artículo No. 19:** Cuando se compruebe que se ha faltado a la verdad en el suministro de la información, el aspirante quedará descalificado para este concurso; y si ya se le ha adjudicado el beneficio, se le eliminará.

**Artículo No. 20:** El presente Reglamento puede ser modificado por la Junta de Directores cuando tenga elementos justificativos para ello.

Este Reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el 12 de octubre de 1994, y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Este Reglamento fue modificado por el Consejo de Administración en la Reunión No. 304 del 23 de diciembre de 1996, y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión No. 370 del día 20 de enero de 1998.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión No. 432 del día 23 de febrero de 1999.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión No. 459 del día 12 de octubre de 1999.

Este Reglamento fue modificado por el Comité de Becas y aprobado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 17-2000 del 20 de noviembre de 2000.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión el 13 de noviembre de 2001.

**Reglamento del Programa de Asistencia Educativa para el nivel de Básica General, Media Académica y Universitario.**

**Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R.L.**

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión del 3 de febrero de 2004.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 31 del 10 de enero de 2006.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Extraordinaria No. 39 del 20 de diciembre de 2006.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 27 del 16 de septiembre de 2008.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 44 del 11 de febrero del año 2011.

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria No. 45 del 02 de mes de marzo del año 2020.

**Prof. Moisés Girón**  
Presidente COOPACEH, R.L.

**Prof. Marco González**  
Secretario COOPACEH, R.L.